

## Tratamiento - Canal Ético

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Base jurídica</b>                  | <p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;</p> <p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;</p> <p>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.</p> |
| <b>Fines del tratamiento</b>          | <p>El Canal Ético es el canal de comunicación entre los empleados de Adif, o personas ajenas a la entidad, y Adif para que cualquiera de ellos pueda notificar posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta, así como plantear dudas o sugerencias.</p>   |
| <b>Colectivo</b>                      | <p>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores</p>  |
| <b>Categoría de datos</b>             | <p>Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono y correo electrónico.</p>  |
| <b>Categoría destinatarios</b>        | <p>No están previstas cesiones de datos a terceros salvo requerimiento u obligación legal.</p>   |
| <b>Transferencias internacionales</b> | <p>No están previstas transferencias internacionales de los datos.</p>   |
| <b>Plazo de supresión</b>             | <p>De conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de canal ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.</p> <p>En todo caso, transcurridos tres meses desde</p>   |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de canal ético. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto por el órgano de la entidad al que compete dicha investigación.   |
| <b>Medidas de seguridad</b> | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF |
| <b>Entidad responsable</b>  | Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)   |